



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 132 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 21 ABR. 2023

### VISTO:

El Informe N° 09-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRAD-SGAF/UFCP, de fecha 19 de abril de 2023 de la Unidad Funcional de Control Previo de la Sub Gerencia de Administración Financiera, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00179-2021-GRA/GGR, de 14 de mayo del 2021, se aprobó la Directiva N° 004-2021-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "**Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash**", la misma que en su numeral 7.4, establece: "*El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la Comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración*";

Que, de la revisión del expediente administrativo, se desprende que mediante Informe N° 277-2023-GRA/ORDN, de fecha 17 de abril de 2023 de la Jefatura de la Oficina Regional de Defensa Nacional, solicita el reembolso de gastos de viáticos por comisión de servicios a favor del comisionado EVER EDWIN ALVARADO MARIÑO, por un importe total de S/ 738.00 (Setecientos Treinta y Ocho con 00/100 soles); señalando que, la comisión de servicios se realizó en cumplimiento de sus funciones y de los objetivos institucionales, asumiendo cada



comisionado con los gastos de servicios de alimentación y hospedaje debidamente autorizados;

Que, mediante Informe N° 009-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRAD-SGAF/UFCP, la Unidad Funcional de Control Previo de la Sub Gerencia de Administración Financiera señala que el Área de Control Previo procedió a la revisión de los documentos sustentatorios de gastos realizados por el servidor del Gobierno Regional de Ancash, por concepto de viáticos en comisión de servicios, precisando que los documentos sustentatorios de gastos se encuentran conforme, en consecuencia, recomienda la emisión de la resolución de reembolso de viáticos;

Que, mediante Memorandum N° 295-2023-GRA-GRPPAT/SGP la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000540 para atender los gastos realizados por el servidor por concepto de viáticos en comisión de servicios, por un monto S/ 960.00 (Novecientos Sesenta con 00/100 soles);

En consecuencia, de la revisión de la documentación se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidos en la Directiva N° 004-2021-GRA-GGR/GRAD/SGAF, los mismos que sustentan la presente;


Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del Artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **EVER EDWIN ALVARADO MARIÑO** por un importe de S/ 738.00 (Setecientos Treinta y Ocho), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ABDO RIVERA RIVERA  
 Gerente Regional de Administración

